

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS.

Tóm I. °

Ciudad Victoria Junio 24 de 1850

Num. 18.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de hacienda.

(Concluye el Reglamento comenzado a insertar en el número 4 de este periódico.)

CIRCULAR QUE SE CITA EN EL ART. 71.

Dirección general de rentas.—Sección 2.ª —Circular número 48—Ya habrá vd. recibido los dos libros manuales y dos comunes que le remití con orden de—para la cuenta de esa aduana en el próximo noveno año económico, que comienza en 1.º del inmediato Julio, y ha de concluir en 30 de Junio de 1853: y á fin de que dicha cuenta se lleve con la exactitud, arreglo, buen orden, y uniformidad que conviene, cumpliéndose las disposiciones vigentes sobre la materia, observará vd. las advertencias que siguen.

1.ª En las carátulas de los citados libros hará vd. que se estampe su nombre y apellido, y lo mismo respecto del sujeto que esté encargado de la contaduría al principiar el referido año económico, con cuyo fin se han dejado en las propias carátulas los huecos correspondientes.

2.ª El asiento de las partidas de cargo tanto en el libro manual, como en el común de esa clase, se hará con toda claridad, exactitud, y pureza, expresando se el día del pago, individuos que lo ejecutan, principal ó foro sobre que se verifica la esacción, efectos que la causan y cuotas que tienen señaladas; poniéndose por letra en el centro ó relación de cada partida, la cantidad de su importe, y por número, en el margen correspondiente. Si el pago no fuere del total adeudo sino de alguna parte, se expresará lo que se reste para cubrirlo, y el importe de los abonos anteriores que hubiere, con citación de las fechas y números de las partidas en que consten.

3.ª Según se halla prevenido por repetidas disposiciones, los deudores que hacen pagos, ó causen adeudos, deben firmar por sí, ó sus encargados, en los libros manuales las partidas, pasando de cinco pesos, juntamente con los ministros ó recaudadores respectivos, introduciendo estos desde luego el dinero en caja, bajo la pena de que sea nulo todo lo que en otra forma se pagare, quedando obligado el deudor á volver á satisfacer la cantidad aunque haya carta de pago, y perdimiento de oficio los ministros y recaudadores que falten á cualesquiera de estas formalidades, por lo que cuidará vd. de su puntual cumplimiento, fijando en la puerta de esa oficina una copia autorizada de este párrafo, para que llegue á noticia de los causantes, como previenen las indicadas disposiciones.

4.ª Las partidas de data, se pondrán también con toda claridad y especificación tanto en el libro manual, como en el común de esta clase asentándose la fecha y naturaleza de cada una, el individuo á quien se paga ó entrega la cantidad respectiva, el monto de esta, y la orden ó motivo para ejecutarlo; firmando el sujeto que recibe ó su representante, según queda dicho respecto de las partidas de cargo; asentándose también por letra en el cuerpo ó relación de las de data, la suma respectiva, y sacándose por número al margen.

5.ª El asiento de las partidas en los libros manuales ha de ejecutarse por días, y según el orden sucesivo en que ocurran, las de cargo en su correspondiente y las de data en los suyos, numerándose las partidas al margen izquierdo por el mismo orden, desde el número primero hasta el que corresponda á la última partida del fin del año económico, anotándose al propio margen de cada partida, bajo el número de ella, así de cargo, como de data, el ramo á que pertenezca; por ejemplo: si la partida es de cobro por derecho de exportación á tres y medio por ciento, se pondrá en el citado margen "Exportación á tres y medio por ciento." y así se explicarán los demás ramos; practicándose lo mismo con las partidas de data, donde vórbí gracia, en una de suidos

de empleados de la oficina, se pondrá a referido margen "suídos de empleados de esta oficina."

6.ª En el libro común de cargo se trasladarán distribuidas por ramos todas las partidas de esta clase que consten en el manual respectivo, y lo mismo se practicará en el común de data con las del manual de ese nombre; á cuyo efecto destinará vd. las hojas que de ambos libros comunes considere necesarias para cada ramo, poniéndose por cabeza de la primera hoja de las que hayan de servir á un ramo, la denominación de este; expresando se al margen izquierdo de las partidas de los libros comunes el número que ellas tengan en los manuales.

7.ª A fin de que consten en las cuentas con claridad exactitud y distinción, los valores de los ramos vencidos y recaudados en el año económico de la cuenta, y los que se recaudaron durante ese tiempo pero que fueron vencidos en años anteriores, se llevarán en el libro común de cargo dos columnas, en lugar de una, sacándose á la primera las partidas de cobros de años anteriores, y á la segunda lo vencido y recaudado en el año de la cuenta.

8.ª Se cuidará de acompañarle una relación exacta y circunstanciada de todos los cobros de cualquiera naturaleza que queden pendientes en fin del año económico, con expresión del motivo por que no se hubieron satisfecho, del origen y tiempo de cada crédito, del nombre de los deudores y de las cantidades.

9.ª Los documentos comprobantes de la cuenta, así en el cargo, como en la data, se reunirán y ordenarán, con separación de una y otra clase, divididos por meses, acompañándose las órdenes en cuya virtud se hubiere hecho alguna devolución, entrega de caudales, ó gastos, de cualquiera clase, teniéndose presente que de los menores de oficina se ha de formar é incluir, una cuenta jurada, y comprobada con los recibos y documentos correspondientes.

10.ª Se llevarán los libros ó cuadernos auxiliares necesarios remitiéndose a su

Tiempo con la respectiva cuenta; quedando en la oficina copia de ella, ó sea de los libros principales, y tambien de los auxiliares ó cuadernos respectivos.

11.º Al fin de cada libro comun, se formará un resumen, por ramos de la total recaudacion durante el año en el de cargo, y del mismo modo de la data en el de este nombre.

12.º El dia último del año económico, se cerrarán y firmarán las cuentas de dichos libros con el juramento legal prevenido, espresándose, en la forma acostumbrada, haberlos llevado bien y fielmente, sin dolo, fraude ni encubierta alguna, sujetándose en caso contrario á las penas correspondientes, con arreglo á las disposiciones de la materia.

13.º Tambien al fin de los libros comunes se pondrá un índice exacto de todos los ramos que comprende, con citacion de la foja en que comienza cada partida de cada uno de ellos.

14.º Las cuentas las remitirá vd. á esta Direccion general, dentro de los tres meses primeros, despues de terminado el año económico, de manera que todas se hallen recibidas en 30 de Setiembre, como dispone el art. 15 de la ley de 8 de Mayo de 1826; cuidando vd. de que se acompañe un índice ó noticia de los libros, paquetes ó legajos, y documentos, y de que todo venga bien acondicionado, en cajon de madera del tamaño que sea necesario; avisándome oportunamente por oficio separado, la fecha en que lo ponga vd. en el correo para su envio á esta Direccion general, á quien vendrá rotulado.

Comunicólo á vd. todo para su exacto cumplimiento, con prevencion de que me acuse el recibo de esta orden y de los referidos libros.

Dios y libertad. México, Junio 23 de 1832.

Es copia.—J. L. Huici.

Artículo 17 de la Circular número 105 de la Direccion General de Alcabalas, que se cita en el artículo 136 de este Reglamento.

Artículo 17. Los administradores subalternos de rentas interiores, dirigirán sus hojas y las de los empleados que les estén sujetos, al administrador general á quien toque, el que certificará con vista de los justificantes respectivos, los méritos y servicios de dichos administradores subalternos, poniendo en las hojas de ellos, las calificaciones de *aptitud, talento, conducta, aplicacion*, en cuyos términos y conforme vaya el propio administrador general recibiendo las hojas de cada administrador subalterno, las pasará inmediatamente, así como las de los empleados de la administracion general al tesorero departamental respectivo, para que dirija todos esos documentos, tambien conforme los vaya recibiendo, á esta direccion general, manifestando el propio jefe, en conformidad de la décima de las atribuciones del art. 18 del decreto de 17 de Abril de 1837, su opinion respecto de las calificaciones referidas, segun las noticias con que se halle de la conducta y demas circunstancias de los empleados, procediéndose por parte de los administradores, en dicha reunion, y por los tesoreros departamentales

les, á quienes se encarga se sirvan hacerlo á esta Direccion, de modo, que á mas tardar, se hallen en ella, todas las hojas de servicio por duplicado, en principios de Febrero de cada año para los fines que espresa la advertencia 16.

Es copia.—J. L. Huici.

GOBIERNO

DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—La conservacion del orden público en este Estado, y la necesidad de dictar todas las medidas precautorias que aconsejaba la prudencia para evitar que las reuniones de aventureros de la nacion vecina, combinadas con los trastornos interiores causasen inmensos males á la república, obligaron á este Gobierno en el mes de Noviembre del año próximo pasado á dar orden para que viniesen á esta Ciudad D Marcos Bousrigues, D Luis Berlandier y D Andres Treviño, pues obran datos contra ellos como ya tengo manifestado á V. E. El primero en vez de venir, se trasladó á Brownsville, en donde permaneció algun tiempo; pero Berlandier y Treviño, cuando las circunstancias variaron, y el Gobierno creyó que no inspiraban desconfianza en la frontera, regresaron á sus casas con el correspondiente pasaporte, sin que se haya vuelto á tomar ninguna providencia con relacion á ellos, ni tampoco contra el Señor Bousrigues. Con respecto á este, el Gobierno ha llegado á entender que ha estado en Matamoros cada vez que lo ha estimado oportuno, mas no ha vuelto á ocuparse de él, tanto por que se halla tranquila la frontera, y no hay temor de que por ahora se subvierta el orden, cuanto por que desde que se dió pasaporte á los espresados Berlandier y Treviño, se puso punto á este negocio y el Sr Bousrigues ha podido volver, lo que no habrá hecho sin duda por haber perdido las pocas simpatías que tenia entre los mexicanos de la frontera, cuya circunstancia hace menos importante su presencia en ella, pues la tranquilidad se conserva inalterable.

Tengo el honor de decirlo á V. E. para conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, reiterándole las protestas de mi distinguido aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Junio 3 de 1850.—*Jesus Cárdenas*—Por falta de secretario, *Jorge Hophann*, Oficial mayor.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores.—México.

— 000000000000000 —

GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—La nota de V. E. fecha 27 del próximo pasado Mayo, me ha hecho ver, con sentimiento, que en la mía del 29 de Abril último, no tuve la fortuna de espresar mis ideas con bastante claridad y precision, y que por este motivo quizá he dado lugar á que hayan podido interpretarse desfavorablemente algunos conceptos que, están muy distante de tener por objeto indicar la intencion de separarme, en la cuestion de límites, de la senda legal que me he propuesto seguir; pero si el deseo de fundar mi juicio me

obligó á entrar en esplicaciones, procuraré hoy concretarme con el fin de fijar la cuestion de la manera mas terminante.

Cuando comenzaron las contestaciones que ahora ocupan la atencion de los dos Gobiernos, el que tengo el honor de servir ofreció respetar la posesion adquirida en algunos puntos de los cuestionados, mientras se discutian en debida forma los títulos de ella, y aun convino en que el Gobierno de V. E. continuáse recaudando las contribuciones sin mas taxativa que la de que los productos de estas quedasen en depósito hasta la terminacion del asunto. Para el arreglo de este, me concedió el Honorable Congreso del Estado la autorizacion correspondiente; pero me fué imposible usar de ella entonces, por que el artículo 3.º del decreto de la Honorable Legislatura de ese Estado, imponiendo la condicion *sine qua non* para que hubiese convenio, de que quedaran por de Nuevo Leon las rancherías cuestionadas, no dejó lugar á él; y así lo manifesté á V. E. con oportunidad.

El decreto número 51 que crió la municipalidad de Mier y Noriega, vino á aumentar los obstáculos; porque estando pendiente la cuestion, la falló en contra de Tamaulipas, declarando que las rancherías que espresa, de las cuales algunas son el objeto de la disputa, unidas á otras, formarían el nuevo municipio, cuyo decreto se ejecutó á pesar de las solemnes protestas del comisionado del Ayuntamiento de Bustamente, de las reflexiones del Sr. Lic. D Manuel Gomez, diputado al Congreso general por ese Estado, que se hallaba presente, y de la oposicion de este Gobierno.

Despues de esto se han empeñado las autoridades locales de Mier y Noriega en hacer nuevo leoneses á los ciudadanos de Tamaulipas que ocupan los puntos de la frontera que están reclamados, y han exigido las de Rio Blanco á los vecinos de Camarones que vayan á jurar domicilio y á hacer los servicios vecinales en el espresado pueblo.

Si todos estos no son actos hostiles, no sé como calificarlos; y aunque no los atribuyo al Gobierno de V. E., estoy en el caso de no dejarlos pasar sin hacer las gestiones correspondientes, tanto mas, cuanto que V. E. me ha manifestado sus deseos de arreglar pacífica y legalmente la cuestion. Pero ningun arreglo puede hacerse mientras continúen los negocios la marcha que se le ha trazado. Cuando el Honorable Congreso de este Estado se sirvió autorizarme para concluir la referida cuestion, no se me puso condicion alguna que pudiera impedirlo; pero al Gobierno de V. E. se le impidió tratar si no es sobre una base inadmisable por este Estado.

El decreto número 51, como he dicho, aumentó la dificultad, declarando no ser cuestionables los lugares que se disputan; y como V. E. resolvió complementario y en efecto lo hizo, la derogacion del espresado artículo 3.º y la última autorizacion con que fué investido V. E., en nada han alterado el estado del negocio, de manera que los obstáculos son siempre los mismos; mas no por eso este Gobierno reconoce los hechos por derechos, ni se halla en el caso de pasar

por la decision de la Honorable Legislatura de Nuevo Leon, como si fuera una sentencia de Tribunal competente. En tal situacion, y escuchando las quejas de los ciudadanos vejados por las autoridades de Mier y Noriega, se ha dirigido á V.E. con fiado en las protestas de su adhesion á la paz y á la legalidad, ha propuesto el ajuste de un convenio preliminar y ha manifestado que en el caso de convenir V.E. en celebrarlo, libre previamente sus órdenes para que las cosas vuelvan al estado que tenian antes de la publicacion de los referidos decretos; pero ha reconocido que todo páso será infructuoso hasta que el Honorable Congreso de ese Estado no se sirva derogar el número 51; por que el cumplimiento de éste ha hecho una innovacion estando pendiente el litis, y no teniendo V.E. autoridad por ahora, para hacer variacion alguna, serán inútiles los comisionados.

Yo no puedo ni debo facultar á los de Tamaulipas para que sancionen la desmembracion del territorio del Estado; y si V.E. no puede separarse de lo decretado, es claro que nada se avanzaria con hacer los nombramientos; pero aun cuando así no fuera, yo estoy firmemente resuelto á no celebrar convenio de ninguna clase hasta que V.E. libre las órdenes de que he hablado en mis notas anteriores; por que no debo dejar que continúen los padecimientos de los ciudadanos quejosos, sin otra esperanza de remedio que la celebracion de un convenio que se demora de dia en dia.

Esta resolucion mia, me obligará á dar á la cuestion otro giro tan luego como reciba la respuesta que tenga á bien V.E. dar á esta nota. El tenor de la que estoy contestando me persuade que V.E. ha acordado algunas disposiciones relativas á esta materia, mas en el sentido de indemnizar á los propietarios perjudicados lo que para este Gobierno es inadmisibile, por que los derechos jurisdiccionales no se indemnizan y este es verdaderamente el origen de la cuestion. Si yo sancionara el principio de que otro Estado pudiera ocupar terrenos y agregar habitantes de Tamaulipas á su territorio, cometería un acto injustificable y degradante; por cuya razon, lejos de permitir que V.E. indemnice á los propietarios despojados dentro de los límites de este Estado, protesto contra toda medida que V.E. tome en tal sentido.

La decision de esta por medio de un decreto de la Honorable Legislatura de ese Estado, no solo es injusta, sino opuesta á la constitucion y á las leyes. Injusta por que ha sentenciado en causa propia la expropiacion de un territorio de agena jurisdiccion: inconstitucional por que marca los límites de los Estados con perjuicio del de Tamaulipas, convirtiéndose esa Honorable Legislatura en poder judicial de la federacion; y opuesta á las leyes por que ha hecho innovaciones en un litis pendiente.

El empleo de la coaccion en los actos de posesion, cuando no solo no hay títulos, sino que se está discutiendo el derecho de propiedad, es un acto que no puede conformarse con el espíritu de nuestras leyes; y cuando yo manifesté mi resolucion de resistir la fuerza, hablé de resistir, no de hostilizar é invadir; pero, puesto que esto ha dado margen á que se me

suponga equivocadamente otra intencion, és de mi deber hacer presente á V.E. 1.º Que no nombraré comisionados, mientras esté vigente el decreto número 51 que sentenció la causa, porque, como he dicho, será inútil este paso: 2.º que aun derogado el decreto, no los nombraré si V.E. no se sirve disponer que las cosas vuelvan al estado que tenian antes de la cuestion; y 3.º que si ni una ni otra de estas condiciones es admisible, con la contestacion de V.E. me dirigiré al Congreso general pidiendo la derogacion de los decretos inconstitucionales que han alterado los límites de este Estado, sin convenio, ni juicio de ninguna clase y solo por la voluntad del Honorable Congreso de ese Estado.

La intencion pacífica con que procedo, se vé claramente en el empeño con que he procurado no desviarme de la marcha legal; y siguiendo esta, daré los pasos convenientes cuando reciba la contestacion de V.E. á la presente nota. Sería en extremo sensible para mí que aquella no fuera conforme á los deseos pacíficos y fraternales que V.E. me ha dicho, repetidas veces, tener, y á los que me han animado y animan; pero si por desgracia sucediere esto, protesto solemnemente que no seré responsable de las consecuencias, que haya, pues he empleado por mi parte todos los medios que están en mi poder para terminar amigablemente este desagradable asunto.

Tengo el honor de reiterar á V.E. las sinceras protestas de mi distinguido aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Junio 10 de 1850. — *Jesus Cárdenas.* — Por falta de Secretario, *Jorge Hophann*, Oficial mayor. — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Nuevo Leon. — Monterey

0000000000000000

TESORERIA

GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Estado corte de caja que se hace en dicha oficina, con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en ella en todo el mes de Abril último.

CARGO.

| | |
|---|----------|
| Existencia en 1.º de Abril último. | 80. 2 5½ |
| Recaudado en Escandon por el primer semestre de la contribucion de Hacienda del presente año. | 173. 1 9 |
| Idem en Morelos por idem idem idem. | 50. 6 5 |
| Idem en Palmillas por idem idem idem. | 68. 3 4 |
| Idem en Hidalgo por idem idem idem. | 187. 1 7 |
| Idem en Bustamante por resto del primer semestre idem. | 19. 3 1½ |
| Idem en Magiscatzic por idem del idem. | 85. 4 0 |
| Idem en Llera por buena cuenta del idem idem. | 58. 0 0 |

| | |
|---|----------|
| Idem en Ahasolia por idem del idem idem. | 19. 3 0 |
| Idem en Jicotencal por resto de la contribucion del año pasado de 1849. | 12. 4 0 |
| Idem en Tampico por cuenta de la contribucion idem. | 566. 4 8 |
| Idem en Matamoros por idem de la idem idem. | 874. 7 0 |
| Idem por derecho de patente en Tampico. | 213. 0 0 |
| Idem por idem de idem en Ciudad Victoria. | 87. 5 3 |
| Idem por idem de ventas de fincas en Tampico. | 140. 0 0 |
| Idem por idem de idem de idem en Ciudad Victoria. | 8. 6 6 |
| Idem por registros de fierros en Jicotencal. | 11. 6 0 |
| Idem de terrenos valdíos en idem. | 50. 0 0 |
| Idem de idem idem en Bustamante. | 50. 0 0 |
| Idem de idem idem en Camargo. | 300. 0 0 |
| Idem de idem idem en Villagrán. | 50. 0 0 |
| Descuento sobre sueldos á los empleados del Estado. | 3. 0 3 |
| Devoluciones acordadas por el Honorable Congreso. | 196. 4 6 |
| Remisiones de la Comisaría general del Estado. | 350. 0 0 |
| Idem de la ex receptoría de Camargo. | 133. 0 3 |
| Préstamo de prouto reintegro. | 167. 6 6 |

TOTAL CARGO. 3 957 6 7

DATA.

| | |
|---|-------------|
| Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Exma. Comision Permanente. | 107. 0 0 |
| Idem idem de la idem del Supremo Gobierno del Estado. | 165. 0 0 |
| Idem idem de las Secretarías de la Suprema Corte de Justicia. | 204. 2 8 |
| Idem de los empleados subalternos del Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital. | 55. 0 0 |
| Idem de los idem idem de esta Tesorería. | 43. 0 0 |
| Pagado por préstamo de prouto reintegro. | 2,837. 1 10 |
| Gastos ordinarios de la Exma. Comision Permanente. | 10. 0 0 |
| Idem idem del Supremo Gobierno del Estado. | 83. 1 6 |
| Idem extraordinarios del idem. | 38. 0 0 |
| Idem por la correspondencia del idem. | 146. 1 4½ |
| Idem de Imprenta y pago de impresores. | 116. 2 6 |
| Idem ordinarios de la Suprema Corte de Justicia. | 10. 0 0 |
| Idem idem de la Gefatura del Departamento del Sur por varios meses. | 57. 2 0 |
| Idem idem de esta Tesorería incluyéndose renta de casa. | 25. 2 6 |
| Idem por la correspondencia de esta Tesorería. | 21. 5 1½ |

TOTAL DATA 3 919 3 6

COMPARACION.

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Importa el cargo . . . | 3 957 6 7 |
| Idem la data | 3 919 3 6 |
| <hr/> | |
| Existencia en numerario . . . | 33. 3 1 |

NOTA.

Los treinta y ocho pesos datados en gastos extraordinarios del Supremo Gobierno del Estado proceden de la manera siguiente: 27 pesos que se gratificaron á los escribientes D. Mariano Cárdenas, D. Francisco Moncayo y D. Darío Balandra por copiar algunas ordenanzas municipales y otros documentos importantes del Supremo Gobierno del Estado: 6 pesos por premio de 400 que facilitó D. Ignacio Gonzalez al Gobierno interino durante la permanencia de éste en Villagrán; y 5 pesos invertidos en papel sellado para varias diligencias mandadas practicar por disposición del Supremo Gobierno del Estado.

Ciudad Victoria, Mayo 16 de 1850.
—*Januario Alvarez*—V.º B.º—*Cárdenas*.

EL CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria, Junio 21 de 1850.

Uno de los recursos que tienen los hombres de partido para hacer la guerra á la administracion que quieren derrocar, no para hacer la felicidad de la República, sino para ocupar el lugar de los caídos, es declamar constantemente, sin fijar hechos, acerca de la próxima ruina de la sociedad, de sus vicios, del mal empleo de las rentas, de la falta de energía, de los desaciertos que se cometen, de la nulidad de la administracion de justicia, de la abyeccion del pueblo mexicano, de su envilecimiento á los ojos del universo y de la falta de hombres que sepan gobernar al país; pero todo este ruido, todo este torrente de palabras, todo este entusiasmo por el bien de México, se puede traducir de la manera siguiente.

“Desacreditando al Gobierno existente, lo debilitaremos; haremos que el pueblo, esperando un porvenir mejor, le niegue su apoyo: ocuparemos los empleos; y entonces, sin mezclarnos en lo que conviene ó no conviene hacer para mejorar la condicion del mismo pueblo, nos aprovecharemos del tiempo para hacer nuestro negocio.”

Se nos dirá que esto no es cierto: que es innegable que estamos mal: que si seguimos así nos arruinaremos: que tambien hay hombres patriotas, ilustrados y justos en la oposicion: que no todos aspiran; y que si en sus escritos son cáusticos, esto se debe al deseo que tienen de que la patria sea feliz y se levante al grado de prosperidad con que le brindan su rico suelo y sus montañas preñadas de plata. Añadirán que la comparacion de nuestro estado y el de nuestros vecinos está patentizando nuestro atraso; y que cuando la administracion presente no ha hecho nada de provecho en dos años, nada hay que esperar de ella. Si en todo esto hubiera buena fé, serian disculpables los que de tal modo piensan, por que nadie está obligado á tener siempre acierto, y no hay gobernante que no tenga que le critiquen por comision ó omision; pero si

se observa que los individuos que así se conducen, tienen ya dadas pruebas de lo que son y que esas pruebas no les hacen mucho honor, se nos permitirá decirles, que si no estamos bien para ellos, es porque no son ellos los que mandan y los que ahora lo hacen no se conducen segun el antojo de la oposicion, para hacerlo tan mal como lo ha hecho en ciertas épocas. Para espresar nuestro pensamiento citaremos hechos y callaremos el nombre de las personas; pero nos haremos entender, con el fin de que se juzgue de las cosas con exactitud.

Una de las causas, quizá la mas poderosa, de nuestras desgracias, ha sido la falta de disciplina del ejército. Un motin militar proclamó el imperio: un pronunciamiento militar lo derrivó, y otro pronunciamiento militar proclamó la federacion. Otro dió en la Acordada un presidente á su gusto: otro, en Jalapa, lo quitó: otro en Veracruz, con protesto de defender la libertad, preparó el arreglo de Zavaleta. Un pronunciamiento militar hizo oír por la primera vez la palabra dictadura; y otro en Cuernavaca preparó el centralismo. Un pronunciamiento mas y llegamos á la dictadura; otro, y ella vió no abajo; y otros nos llevaron hasta retroceder a la monarquía. Los que le sucedieron, nos dieron á conocer los puros, y los defensores de la fé en la Profesa, cuando el enemigo nos invadia, y al fin la cara de los soldados enemigos en México:

Pero se redujo, el ejército: se estableció, ó mandó establecer, para reemplazarlo la guardia nacional; y tambien esta ha hecho sus pronunciamientos. Han acaecido estos bajo todas las administraciones, bajo todas las formas de gobierno; y el mal no cesa: entonces, pues, el origen de éste se halla en otra parte, y es seguro que no lo han de curar las declamaciones, ni un cambio personal, ni una venganza, sino que necesitamos de otra cosa. Tal es nuestro pensamiento y vamos á esponerlo con franqueza y buena fé. El mal está en nuestra educacion. No hablamos de la que se da en las escuelas y colegios, que por esmerada que sea, no es mas que instruccion elemental; hablamos de la educacion política, y suplicamos á nuestros lectores que nos digan, cual es la que han recibido.

Los que nacieron bajo el sistema colonial, aprendieron de niños que la soberanía estaba en el rey absoluto de España: los que nacieron en tiempo de la insurreccion, creyeron y con justicia, que residia en el pueblo, y que era uno de sus atributos hacer la guerra al Gobierno existente; y los que han venido al mundo despues, son jóvenes que se burlan de los viejos, no estiman bastante á los que no son jóvenes, y quisieran que fuéramos tan ilustrados como los franceses, y tan libres como los norte-americanos. Todo esto es muy natural; (1) pero no es obra de un dia borrar las primeras impresiones, destruir los hábitos envejecidos é inspirar ideas nuevas á los que llevan mas de medio siglo de creer que las suyas son las mejores: tampoco es fácil inspirar subordinacion á los que se criaron luchando contra los que mandaban; y es imposible conseguir que alcancemos á las naciones mas adelantadas de la tierra, cuando apenas comenzamos á movernos. El

(1) Un escritor ha dicho que los viejos viven de recuerdos, en lo pasado; los hombres, de gozes: en lo presente; los jóvenes, de esperanzas, en el porvenir.

tiempo solamente nos proporcionará esta ventaja; y con promover desórdenes, con hacer cambios, con demoralizar á los pueblos, no hemos de conseguir adelanto alguno. Tal es nuestro humilde juicio.

Para nosotros, una revolucion, un desorden, es un paso al precipicio: cada colegio, cada escuela que se crea, es un medio de salvacion. Un trastorno, sea el que fuere, trae consigo gastos y castigos, y cuando un partido no es dirigido por hombres prudentes, si es vencido se arruina para siempre, y si es vencedor prepara su futura ruina; pero los hombres somos generalmente injustos, y por eso pedimos siempre lo imposible: si mandamos, queremos que no se nos contradiga: si obedecemos que no se nos mande: si venecemos quisieramos que fuera permanente el triunfo y no cometer injusticias, ni aun actos de justicia severos: si somos vencidos, pretendemos que se nos trate como á inocentes; y como todo esto es imposible, y los declamadores tienen siempre de que hablar.

Mientras no nos persuadamos de que la infraccion de ley es delito en el que manda y en el que obedece; que los deberes que tenemos para con la sociedad son sagrados; y que cuando se nos castiga porqué faltamos á ellos, se hace bien, no podremos tener un gobierno capaz de hacer la felicidad de la patria; pero es tal nuestra situacion, que nos recuerda sin cesar la expresion de Demóstenes. “Atenienses, esclamaba, si obrando como se debe, tuvieran las cosas el estado que ahora tienen, entonces si que nada teníamos que esperar.” Esto mismo podemos decir nosotros, aunque no seamos oradores.

No hay pronta administracion de justicia, grita la oposicion: mientras no haya contribuciones, no la habrá por falta de jueces instruidos y serán vuestros jueces legos, que estarán obligados á asesorarse, y esto causará demoras, contestamos. No hay instruccion pública; dicen: si no pagais las escuelas, ni contribuis para que el Gobierno las mantenga, no la tendreis jamas, les contestamos. No hay caminos, no adelanta por esa falta nuestro comercio: vamos, contestamos, formad compañías que construyan caminos, ó proporcionad al Gobierno medios de hacerlo, y esto facilitará el comercio: No hay brazos nos añaden; y nosotros decimos, no es posible que los haya en donde no hay leyes liberales que protejan la colonizacion, ni se persigue la vagancia con rigor, conforme á las disposiciones vigentes. No hay libertad, repiten todos los órganos de la oposicion, y sus papeles están probando que si no fueran libres no escribirían con impunidad lo que escriben.

Es muy difícil complacer á todo el mundo; pero con escribir exageradas quejas, ridículas parodias de las lamentaciones del profeta: con hablar mal de lo existente, para allanar el camino á los que quieren subir al poder: con no encontrar nada bueno y no proponer mejora, ni remedio de ninguna clase; no solo no se hace el bien, sino que se trata de disgustar al pueblo y hacer despreciables las autoridades, con el fin de ocupar sus puestos.

Quisiéramos saber que es lo que han hecho que sea digno de pasar á la posteridad los que así se conducen. La historia de su vida política nos daría la medida de su instruccion, de su acierto y de su patriotismo. Hombres hay que llaman disparatada una ley sin decir por qué, pero estamos seguros de que si estos hombres tuvieran que dar leyes, no quedarían muy bien puestos. El tiempo nos dará el desengaño.

No hallando la oposicion que tacha poner al Sr. Licenciado D. Juan Martin de la Garza y Flores, como gobernador que fue de Tamaulipas, dice que solo se ocupa de su salud. Si lo dijera de otro que estuviera siempre enfermo, alguna razon tendrían, pero ahora no la tienen. El Sr. Garza Flores ha tenido la fortuna de poner término á la vergonzosa polemica de la imprenta, que sostenian, la Voz, el Tribuno y la Gaceta, en esta ciudad en 1845, y esto es algo: mantuvo el espíritu público y auxilió al ejército del norte al principio de la guerra con los Estados- Unidos, levantándose bajo su gobierno un batallon en Tampico, otro en Matamoros y 250 hombres en el Departamento del centro, y esto es algo: envió cien caballos, que dieron, á invitacion suya, de donativo voluntario, muchos ciudadanos, para el servicio del ejército, y esto es algo: defendió la causa de la república contra los monarquistas, lo que tambien es algo: hizo otras muchas cosas buenas y promovió otras, que omitimos por no ser difusos, y fué verdaderamente puro en su manejo. ¿Podrían decir otro tanto de sus hombres grandes los Sres. de la oposicion? Nosotros les diremos que no, y los desafiamos á que uos desmientan.

Ahora está el Sr. Garza Flores entre nosotros como particular: reciba este tributo de justicia; y disfrute de la satisfaccion de que cuantos hombres de bien lo han visto gobernar, piensan del mismo modo.

Lista de las personas q. deben servir p. el
del Cammino de la Sierra que se sirven

- D. Juan Salazar s. obispo de ... 1.
D. Joaquin de Almirante s. id. 1.
D. J. de la Haza s. id. 1.
D. Benito Rodrig. ... s. id. 1.
D. Juan Haza Flores s. id. 1.